



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-024

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio..."*;

Que, el Artículo 34, literal c, del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *"[...] Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula: Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria."*;

Que, el Artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: *"[...] El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente."*;

Que, el Art. 72, literal c, del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: *"Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Honorable Consejo Universitario, para quienes, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria [...]"*;

Que, el Art. 131 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: *"[...] El Honorable Consejo Universitario (HCU) podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la Ley y la normativa vigente. Para esto se requerirá la presentación de un informe emitido por la autoridad o unidad que haya detectado la irregularidad, dirigido al Vicerrector de Docencia, el mismo que efectuará el pedido de anulación de matrícula, al Honorable Consejo Universitario. Si la resolución de este organismo es que se anule la matrícula, se registrará en el sistema académico, la observación de Anulación/H.C.U. y procederá a eliminar el registro de calificaciones ingresadas al sistema académico, debiendo quedar en blanco, para lo que se notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro y a la dirección de la Unidad de Finanzas. Si se hubiere efectuado el pago por créditos de la o las asignaturas anuladas, la Unidad de Finanzas procederá a la devolución del 100% del valor pagado, descontando el valor del derecho de trámite por devolución de aranceles. La matrícula correspondiente a estas asignaturas quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación del número máximo de matrículas establecido en este reglamento."*;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ESPE-HCU-SO-2017-003, de fecha 15 de marzo de 2017, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2017-0121-M, de fecha 31 de enero de 2017, suscrito por el Coronel EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Vicerrector de Docencia y dirigido al Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el memorando ESPE-EPR-2017-0091-M, de 30 de enero de 2017, en el que se presenta un informe realizado por el Crnl. (SP) Fidel Castro, Director de la Unidad de Educación Presencial, en relación al documento S/N, de fecha 05 de enero de 2017, suscrito por la señora Tnte. de Com. Estefanía del Pilar Pavón Unda, dirigido al Director de la Carrera de Sistemas e Informática; en el que recomienda: *"[...] 1. Una vez verificado el proceso de homologación de la asignatura de Cálculo Diferencial e Integral, solicitado por la estudiante Sra. Tnte.*

Pavón Unda Estefanía, se debe indicar que no ha cumplido con lo establecido en el "INSTRUCTIVO No.003 PARA RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS QUE GARANTICE LA MOVILIDAD, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, A ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE FORMACIÓN TECNOLÓGICOS SUPERIOR Y TERCER NIVEL", incumpliendo la normativa vigente, por lo que en este sentido no sería válida dicha homologación. Por lo que se recomienda, se solicite una ANULACIÓN DEL REGISTRO DE LA HOMOLOGACIÓN POR CONTENIDOS"; y, el memorando ESPE-AJR-2017-0152-M de 22 de febrero de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-024, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-024, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Anular el registro de la homologación realizada en el historial académico de la señora Tnte. de Com. Estefanía del Pilar Pavón Unda, de acuerdo a la recomendación emitida por la Unidad de Educación Presencial en la asignatura que se detalla a continuación:

PERÍODO: 201620 PREGRADO S-II OCT16-FEB17					
ORD.	CÓDIGO	MATERIA	CRÉDITOS	PROMEDIO	OBSERVACIONES
30	EXCT11301	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	6	14.00	APROBADO/ H.CONTENIDOS

b. Notificar de la presente resolución a la Tnte. de Com. Estefanía del Pilar Pavón Unda, por parte de la Secretaría del H. Consejo Universitario".

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Carrera de Sistemas e Informática y, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 17 de marzo de 2017.

El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMINO ORELLANA
Coronel de CSM.

